



RADICADO: 2020-00104  
DEMANDANTE: DAVID ENRIQUE VILLAS POLO  
DEMANDADO: PRACODIDACOL SAS  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ORDINARIA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Soledad, 21 de septiembre de 2020.

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). REF. 104-20.-

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en los numerales 6° y 8° del artículo 25 del CPL, por cuanto:

1. No se determinan pretensiones con precisión y claridad, ya que se solicita indemnización por daño emergente y lucro cesante, pero se omite especificar en qué consisten los mismos. También se solicita sean liquidadas acreencias laborales, pero se omite determinar y cuantificar las mismas.
2. No se señala en debida forma cuales son los fundamentos y razones de derecho, ya que no basta con señalar unas normas, se debe argumentar porque son aplicables las mismas.
3. Para subsanar debe aportar memorial de subsanación y simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de éste y de sus anexos al demandado tal como lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1). DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.

2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA  
JUEZ

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SOLEDAD

Soledad, Septiembre 21 de 2020

Estado No. 91

María Fernanda Reyes Rodríguez  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad  
Soledad - Atlántico

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0176d53a56786db09bb7adda00e10762e6ba73f8843239e4f5b269a9fac63b9d**

Documento generado en 21/09/2020 02:51:29 p.m.

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2  
PBX: 3885005 Ext: 4035  
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia

